



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTR. RICARDO AMADOR ROCHA RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMODANTE"

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
- II. QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III. QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 3 DE DICHO ORDENAMIENTO.
- IV. QUE LA OFICIALÍA MAYOR, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- V. QUE LA OFICIALÍA MAYOR ESTÁ FACULTADA PARA POSEER, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- VI. QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, SE DESIGNÓ AL PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO, COMO OFICIAL MAYOR.
- VII. QUE ES PROPIETARIO DEL EDIFICIO NÚMERO 1, CONSISTENTE EN DOS NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO COMO "CENTRO CÍVICO", UBICADO EN CARRTERA MÉXICO-PACHUCA KM. 83, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39120, VOLUMEN 465, DE FECHA 12 DE JULIO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA Y SEPÚLVEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, BAJO EL NÚMERO 67 A FOJAS 52 FRENTE, TOMO 95, SECCIÓN I, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1979.





VIII. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DE "EL COMODATARIO"

- I. QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE LOS SINDICATOS QUE AGRUPAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITÓ ANTE EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL REGISTRO LEGAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II. QUE CON FECHA 17 DE MAYO DE 1989, EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO, ACORDÓ Y RESOLVIÓ AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, 65 Y 66 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.
- III. QUE EL MTRO. RICARDO AMADOR ROCHA RANGEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA TOMA DE NOTA DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 03 A FOJA 12.
- IV. QUE EL MTRO. RICARDO AMADOR ROCHA RANGEL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, CÓDIGO POSTAL 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DE "LAS PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" OTORGA EN COMODATO A "EL COMODATARIO", ÚNICAMENTE LA PLANTA ALTA IDENTIFICADA COMO "CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO", CON UNA SUPERFICIE DE 209.51 M², PERTENECIENTE AL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN VII DE "EL COMODANTE". ASÍ MISMO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSERVARLA Y RESTITUIRLA IDÉNTICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" RECIBE Y ACEPTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE COMPROMETE A DEVOLVERLO AL VENCIMIENTO DEL MISMO EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN QUE LE FUE ENTREGADO, CON SUS INSTALACIONES COMPLETAS Y SOLAMENTE CON EL DETERIORO NATURAL QUE POR EL USO HAYA SUFRIDO, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO.

TERCERA. ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.





CUARTA. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE QUE SE LE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, COMO "CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO", ASÍ MISMO, PODRÁ CONCEDER EL USO A TERCEROS EL ÁREA OTORGADA EN COMODATO, MEDIANTE LA FIGURA CONTRACTUAL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, SIEMPRE Y CUANDO SE CELEBREN ACORDE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EN BENEFICIO DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE".

ASÍ MISMO, "EL COMODATARIO" OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL COMODANTE" REALICE INSPECCIONES AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA VERIFICAR EL USO DEL MISMO, PREVIO AVISO POR PARTE DE "EL COMODANTE".

QUINTA. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EN BUEN ESTADO EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, A EFECTUAR LOS TRABAJOS Y REPARACIONES NECESARIAS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERA, SIN QUE SE PIERDA LA FORMA DEL MISMO, EN CASO CONTRARIO TENDRÁ QUE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE "EL COMODANTE", LA CUAL SE OTORGARÁ POR ESCRITO.

SEXTA. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONTRATAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OCUPE EL INMUEBLE, UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE EL PAGO DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS MISMOS POR SU NEGLIGENCIA O POR CAUSA AJENA A "EL COMODATARIO", DEBIENDO REMITIR UNA COPIA DE DICHO SEGURO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, UBICADAS EN LA CALLE VALLADOLID NÚMERO 100 B, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE, DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. SEÑALAN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR FALTA DE CUMPLIMIENTO O POR VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

DE IGUAL FORMA, "EL COMODATARIO" CON 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACER SABER SU DESEO DE RENOVAR O NO EL MISMO.

OCTAVA. "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI EXISTIESE CAUSA SOBREVINIENTE DE UNA NECESIDAD URGENTE DE DISPONER DE EL, PARA LO CUAL "EL COMODATARIO" DEBERÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE DICHO INMUEBLE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL AVISO POR ESCRITO QUE LE HAGA EXTRAJUDICIALMENTE "EL COMODANTE".

NOVENA. EL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE O GENERA DERECHOS REALES DE PROPIEDAD PARA "EL COMODATARIO", RESPECTO AL INMUEBLE Y SOLAMENTE SE OTORGA EL USO Y GOCE GRATUITO Y TEMPORAL DEL MISMO SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR EN FORMA TOTAL LOS GASTOS QUE GENERE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO SON AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC. CUYOS COMPROBANTES, DEBERÁN ENVIARSE DE MANERA MENSUAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.


DÉCIMA PRIMERA. SEÑALAN "LAS PARTES" QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE INVALIDE EL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA SEGUNDA. SEÑALAN "LAS PARTES" QUE EN CASO DE CONTROVERSIDA SE SOMETERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A AQUELLA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018.

POR "EL COMODANTE"




PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGO



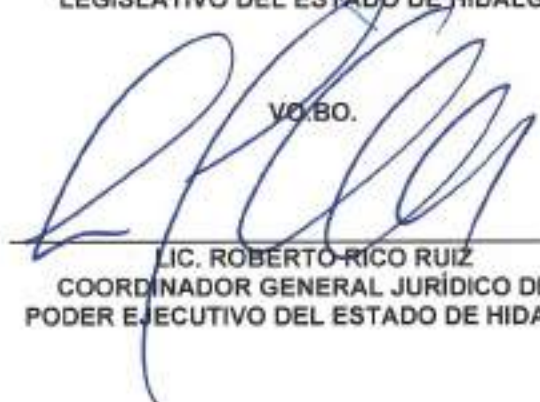
LIC. VIRIDIANA LETICIA MONTUFAR ANGELES
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

POR "EL COMODATARIO"



MTR. RICARDO AMADOR ROCHA RANGEL
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

VO. BO.



LIC. ROBERTO RICO RUIZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALA MAYOR, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. LUIS FRANCISCO ANDRADE TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL EDIFICIO NO. 1, CONSISTENTE EN DOS NIVELES DONDE ÚNICAMENTE SE OTORGA LA PLANTA ALTA CON UNA SUPERFICIE DE 209.31 M², DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CAFETERIA DEL CENTRO CÍVICO", UBICADO EN CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 45, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.





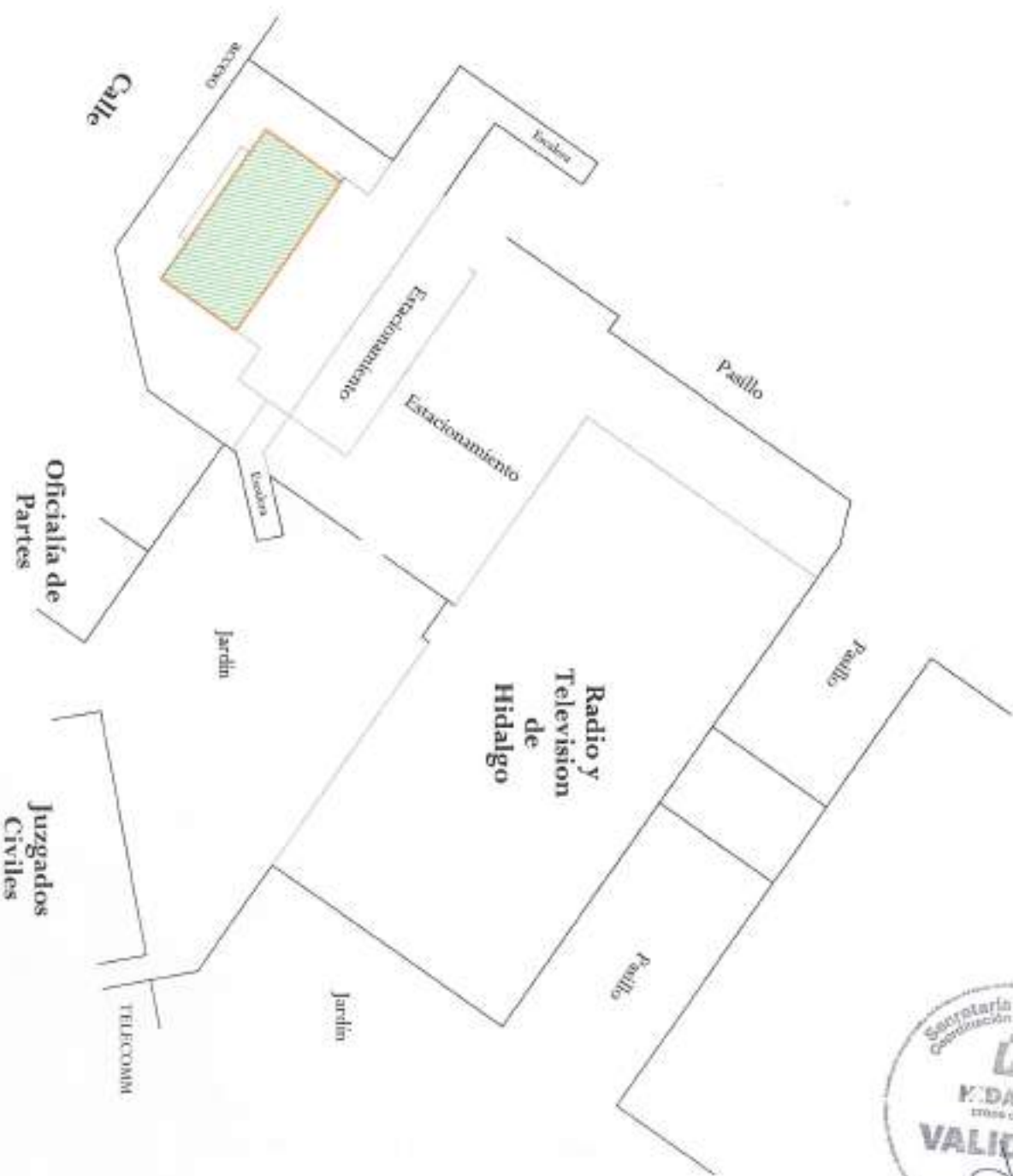
Pachuca de Soto, Hidalgo.

Centro Civico

Planta Alta

Cafetería SURSPLEN

Superficie= 209.51 m²



Escala: 1/100